

**DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE**

**RESOLUCIÓN No. DRPN- DF-OAL-021 -2020**

**(Indemnización Ecológica)**

**EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ NORTE, DEL  
MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES,**

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución No. DEIA-IA-001-2020 de 22 de junio de 2020, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS, DISEÑO DE SISTEMAS ESPECIALES Y PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**, cuyo promotor es la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.**, cuyo Representante Legal es el señor **EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-66-717. El proyecto se ejecutara en la Finca-No.17000, Lote 9, Código de Ubicación No.-8715, con una superficie total de **7Ha-8670.m<sup>2</sup>**.

<b>Tipo de Vegetación</b>	<b>Superficie (Ha)</b>	<b>Costo por Ha</b>	<b>Monto a Cancelar (B/. )</b>
Gramínea	7Ha-8670.3m <sup>2</sup>	500.00	3,900.00

Que a través de la nota de fecha 02 de junio de 2020, recibida el 26 de junio de 2020, en la Dirección Regional de Panamá Norte, del Ministerio de Ambiente, el señor, **EDUARDO FLORES CASTRO.**, en su carácter de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, solicita se le indique el cálculo, en concepto de Indemnización Ecológica, el cual fue aprobado por mediante Resolución No. DEIA-IA-001-2020, de 22 de junio de 2020, con la cual se aprueba el Estudio de Impacto de Ambiente, categoría I, para el proyecto denominado **“ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS, DISEÑO DE SISTEMAS ESPECIALES Y PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Inspección No.02-2020 de fecha 30 de junio de 2020, por el funcionario del Departamento Forestal del Ministerio de Ambiente, se describe que de acuerdo a la resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS, DISEÑO DE SISTEMAS ESPECIALES Y PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**, limpieza y remoción vegetación.

Que la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, por la cual se establece de la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo.

Que el **Decreto Ejecutivo No. 36 del 28 de mayo de 2018**, que aprueba la Estructura Organiza del Ministerio de Ambiente, establece entre las funciones de las Direcciones Regionales: **“Otorgar y regular los servicios de permiso de permisos asociados a los usos de los recursos naturales de la región”**.

*RS*



RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR**, permiso de Indemnización Ecológica al proyecto denominado “ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS, DISEÑO DE SISTEMAS ESPECIALES Y PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”, cuyo promotor es la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ., cuyo Representante Legal es el señor EDUARDO FLORES CASTRO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-66-717. El proyecto se ejecutara en la Finca-No.17000, Lote 9, Código de Ubicación No.-8715, con una superficie total de 7Ha-8670.m².

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ que deberá cancelar a suma total de TRES MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/3,900.00), en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo a la Resolución AG-0235 de 12 de junio de 2003, por la limpieza de vegetación físicamente una superficie de 7Ha-8670.m² de gramínea que se aprueba en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, por parte del Ministerio de Ambiente.

**TERCERO: ADVERTIR** a la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ., que deberá compensar con la siembra de árboles según las hectáreas taladas, donde le indique la Dirección Regional de Panamá Norte y a los cuales deberá dar mantenimiento por 5 años.

**CUARTO: NOTIFICAR** al señor EDUARDO FLORES CASTRO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-66-717, representante legal de la UNIVERDIDAD DE PANAMÁ., el contenido de la presente Resolución y en contra de la que procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Decreto Ejecutivo No. 36 de 2018, Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003 y demás normas discordantes y aplicables.

Dado en ciudad de Panamá, a los veinte ocho (28), días de julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

*Santiago Oscar Guerrero*  
**SANTIAGO OSCAR GUERRERO PIMIENTA**  
 Director Regional Panamá Norte  
 Ministerio de Ambiente



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
 DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

SG/HM/lyca

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Hoy, 9 de septiembre de 2020 siendo las 9:18 a.m.  
 de la mañana notificó personalmente al señor:  
Fredeliza González de la presente resolución.  
Yennifer Ortiz  
 NOTIFICADOR  
 276-768

X NOTIFICADO  
 CÉDULA 8-792-2148

*SG*



137

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-001- 2020**

**De 22 de junio de 2020**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto **“ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS, DISEÑO DE SISTEMAS ESPECIALES Y PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO DE UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**, cuyo Promotor es **“LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, cuyo Representante Legal es señor **EDUARDO FLORES CASTRO**, varón de nacionalidad panameño, mayor de edad, cédula No. 3-66-717, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **“ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS, DISEÑO DE SISTEMAS ESPECIALES Y PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO DE UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**, ubicado en el corregimiento de las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **RENÉ CHANG MARÍN** y **RITA CHANGMARÍN**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-075-2001 y IAR-005-2019, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN-003-1002-2020**, del 10 de febrero de 2020, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), el MINISTERIO DE AMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS, DISEÑO DE SISTEMAS ESPECIALES Y PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO DE UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de las edificaciones y utilidades públicas del futuro Centro Regional Universitario de San Miguelito. El proyecto se ejecutará en la Finca No 17000, Lote 9, con Código de Ubicación No 8715 con una superficie total y cerca perimetral de  $9\text{Ha} + 7316\text{m}^2 + 88\text{ D}^2$ , de los cuales serán utilizados para el proyecto la superficie de  $7\text{Ha} + 8,670.30\text{ m}^2$ .

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

130

Ubicación de cerca perimetral y polígono		
Punto	Norte	Este
1	1003171.66	661440.78
2	1003187.4	661479.57
3	1003206.08	661535.97
4	1003236.2	661603.02
5	1003259.37	661656.29
6	1003268.06	661678
7	1003283.31	661713.9
8	1003279.39	661725.82
9	1003298.38	661775.47
10	1003268.84	661799.22
11	1003229.54	661830.77
12	1003219.78	661840.31
13	1003194.47	661847.77
14	1003193.08	661844.41
15	1003175.29	661855.77
16	1003195.66	661884.92
17	1003176.23	661900.42
18	1003141.22	661923.29
19	1003135.33	661928.58
20	1003136.65	661950.26
21	1003141.6	661972.75
22	1003146.42	662008.35
23	1003172.59	662036.39
24	1003171.32	662057.54
25	1003151.28	662067.39
26	1003143.26	662060.64
27	1003119.66	662043.49
28	1003099.67	662032.72

29	1003084.2	662026.79
30	1003077.05	662022.05
31	1003064.31	662008.7
32	1002985.68	661912.84
33	1003007.45	661847.71
34	1003014.05	661827.94
35	1003029	661793.57
36	1003029.04	661771.52
37	1003042.95	661749.5
38	1003049.61	661729.29
39	1003052.48	661708.78
40	1003059.36	661692.8
41	1003072.36	661646.93
42	1003089.78	661570.83
43	1003129.55	661544.21
44	1003129.44	661523.33
45	1003147.12	661490.29
46	1003152.44	661478.43

Área de construcción		
Punto	Norte	Este
1	1003271.22	661718.56
2	1003248.54	661742.21
3	1003234.31	661749.4
4	1003211	661764.17
5	1003203.01	661738.94
6	1003153.27	661753.8
7	1003130.51	661849.59
8	1003114	661895.8
9	1003133.5	661929.57
10	1003134.49	661951.03

134

11	1003139.03	661973.47
12	1003143.24	662009.45
13	1003155.56	662025.93
14	1003152.8	662054.54
15	1003132.68	662063.9
16	1003124.64	662056.63
17	1003101.68	662038.64
18	1003081.35	662026.54
19	1003005.34	661794.61
20	1003006.79	661790.96
21	1003013.33	661771.88
22	1003020.23	661740.4
23	1003030.04	661714.69
24	1003040.52	661684.37
25	1003054.3	661643.61
26	1003060.16	661626.49
27	1003073.46	661587.97
28	1003092.61	661533.22
29	1003102.19	661509.7
30	1003103.7	661501.89
31	1003113.21	661483.78
32	1003118.09	661475.46
33	1003115.58	661464.28
34	1003125.65	661442.79
35	1003138.1	661415.93
36	1003150.9	661383.06
37	1003160.98	661397.46
38	1003189.71	661477.54
39	1003206.35	661534.57
40	1003234.02	661602.66
41	1003277.1	661715.16

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS, DISEÑO DE SISTEMAS ESPECIALES Y PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO DE UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS, DISEÑO DE SISTEMAS ESPECIALES Y PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO DE UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**, cuyo promotor es **LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Previo al inicio de obras, el **PROMOTOR** deberá presentar la autorización por la empresa **CORPORACIÓN TAVILCA S.A.** titular de la finca utilizada como acceso durante la etapa de construcción y operación del proyecto.
- c. Presentar previo al inicio de obras, el **PROMOTOR** el cambio de uso de suelo a ZONA MP-SEU3 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- d. El **PROMOTOR** deberá reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- 132
- f. El **PROMOTOR** deberá aclarar previo al inicio de operación, el sistema de tratamiento de aguas residuales, ya que la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, no están incluidas en la aprobación del presente estudio, ya que las mismas no forman parte del proyecto “ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS, DISEÑO DE SISTEMAS ESPECIALES Y PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO DE UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”. De requerir la construcción de la Planta de Tratamiento deberá presentar una Herramienta de Gestión Ambiental para la actividad descrita.
  - g. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
  - h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
  - i. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de aguas superficiales, presentes en el área de construcción del puente y cajones pluviales, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección los cuerpos de agua identificados en el EsIA
  - j. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
  - k. Solicitar los permisos de obra en cauce de agua de requerirse, ante la Dirección Regional de Panamá Norte en la Sección de Seguridad Hídrica de MIAMBIENTE y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 de 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces Naturales y se dictan otras disposiciones.
  - l. Contar con el Estudio Hidrológico e Hidráulico, aprobado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños-Departamento de Revisión y aprobación de Planos del Ministerio de Obras Públicas. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
  - m. Presentar análisis de calidad de aire y agua y monitoreo de ruido ambiental y en cada 6 meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
  - n. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
  - o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
  - p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- q. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- r. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- s. Previo al inicio de obras el **PROMOTOR** del proyecto deberá contar con la aprobación de los lineamientos generales para la reapertura de empresas post Covid-19 por parte del Ministerio de Salud.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS, DISEÑO DE SISTEMAS ESPECIALES Y PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO DE UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días, del mes de junio, del año 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

*Santiago Guerrero*

**SANTIAGO GUERRERO**

Director Regional de Panamá Norte



**MIAMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

*Karla Paola González*

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

May, 26 de junio de 2020 siendo las 8:55 de la mañana, notifiqué personalmente al señor: Rita Chacarrero de la presente resolución. Yeneria Rojas NOTIFICADOR CÉDULA 768

**KARLA PAOLA GONZÁLEZ**

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

*Leo*

130

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS, DISEÑO DE SISTEMAS ESPECIALES Y PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO DE UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: Área total del polígono 9Ha+7316m<sup>2</sup>+ 88 D<sup>2</sup> y una superficie de construcción de 7Ha + 8,670.30 m<sup>2</sup>.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRPN-IA-001-2020 DE VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2020.**

Recibido por: Rita Changmarín Rita Changmarín

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

6-700-1544

Cédula

26/6/2020

Fecha